



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 - 2023 - MDA/A

Amarilis, 13 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Proveído S/N de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0055-2023-MDA-GSA, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Proveído N° 009-2023-MDA/GSA-SGMGA-FAVE, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, Informe N° 012-2023-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, Exp. Adm. N° 00024, de fecha 03 de enero de 2023, **presentado por el administrado José Luis Bravo Pardave**, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Artículo 195° la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...) y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1280, y su modificatoria; se advierte que "4.1. Corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población. 4.2. El Estado, a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejerce potestad sancionadora y promueve y ejecuta la política del Estado en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019 -2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", conforme el artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, el artículo N° 110, del mismo cuerpo normativo, establece que; (...) La Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad".

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento es responsable de promover la organización de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamientos (JASS), la asistencia técnica, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural;

Los representantes de las Juntas Administradoras de Servicios de saneamiento son elegidos por un periodo de dos (02) años y el fiscal por un periodo de tres (03) años, para cumplir su gestión (...).

Que, mediante Exp. Adm. con Registro N° 00024, de fecha 03 de enero de 2023, el administrado José Luis Bravo Pardave, en su condición de presidente del Comité Electoral para la elección del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS San Andres, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, a través del Informe N° 012-2023-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 20 de enero de 2023, el Responsable de la ATM, luego de la evaluación de los documentos presentados por el administrado, solicita reconocer y registrar a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS San Andres, del Centro Poblado Rural de San Andres, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por lo que, con Informe N° 0055-2023-MDA-GSA, de fecha 20 de enero de 2023, el Gerente de Sostenibilidad Ambiental, da viabilidad y ratifica el Informe precedentemente señalada, y remite los actuados para la emisión del acto administrativo respectivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y REGISTRAR, a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS SAN ANDRES** del Centro Poblado Rural de San Andres, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco. Asimismo, a su **Consejo Directivo**, cuyo periodo será de **dos (02) años**, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	María Esther Romaina Morales	80498645
TESORERO	Juan Carlos Cardenas Vega	40885141
SECRETARIA	Zoila Salas Ramírez	42769927



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VOCAL 1	Pedro Guzman Nieves Arquignigo	25716346
VOCAL 2	Oliberiano Cardenas Peres	22430133

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que el periodo del Consejo Directivo es del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER Y REGISTRAR como **FISCAL** de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS SAN ANDRES** del centro poblado rural de San Andres, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, cuyo periodo será **de tres años (03)** a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	Jhon Richard Suarez Huaman	44864703

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que el periodo del Fiscal, es del 26 de diciembre de 2022 y culmina el 26 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental realice el registro de la organización comunal y del fiscal, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 6°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás Unidades Orgánicas competentes, y al Consejo Directivo de la Junta Administradora, así como al Fiscal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

G.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE